

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
 Residencial Infantil San Cayetano. —
 Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 23 DE JULIO DE 1986
 NÚM. 165

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.
 Administración. — Excm. Diputación
 (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

A N U N C I O

CONCURSILLO PREVIO A LA ADJUDICACION DIRECTA DE LAS OBRAS

Se hace público por medio del presente anuncio que hasta las trece horas del día 6 de agosto próximo, se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los Pliegos de condiciones, Proyectos y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concursillo previo a la adjudicación directa de las obras de", suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con sello provincial en la cuantía que en cada caso se consigna, uniéndose a las mismas el Documento de Calificación Empresarial, en todo caso, y el de Clasificación de Contratista para las obras con presupuesto superior a diez millones de pesetas. Quienes resulten adjudicatarios de las obras, además de los documentos habituales habrán de presentar:

- Fotocopia de la Licencia Fiscal.
 - Fotocopia de las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Fotocopia de la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R. D. 1.913/78, de 8 de julio (Relación de Clientes y Proveedores), o declaración jurada en la que se haga constar no estar obligado a presentar tal relación, ni positiva ni negativa.
 - Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios.
- La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la Presidencia de la Diputación.

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución	Clasificación		
				Meses	Grupo	Subgrupo
"Alcantarillado de Torre de Babia"	15.600.000	3.120	Seis	E	I	d
"Construcción depósito regulador elevado en Valdemorilla"	4.547.188	909	Cuatro	—	—	—
"Alumbrado público de Castrovega de Valmadrigal" ...	2.717.680	544	Dos	—	—	—
"Pavimentación camino de acceso al cementerio de Benavides de Orbigó, pavimentación de calles en Quintanilla del Monte —1.ª fase— y pavimentación de calles en Vega de Antoñán —2.ª fase—"	21.160.000	4.242	Diez	G	6	d
"Encintado de aceras en Matadeón de los Oteros —1.ª fase—"	5.000.000	1.000	Tres	—	—	—
"Ampliación y adecuación del cementerio de Cimanes del Tejar"	2.900.000	580	Dos	—	—	—
"Alumbrado público de Villalís de la Valduerna"	2.791.955	558	Dos	—	—	—
"Pavimentación Plaza Mayor de Campazas —2.ª fase—"	1.700.000	340	Dos	—	—	—
"Pavimentación de calles en Santa María y Santibáñez de la Isla"	11.100.000	2.220	Seis	G	6	d

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución	Clasificación		
				Meses	Grupo	Subgrupo Categoría
"Alumbrado público en Candín, Espinareda, Suertes y Tejedo —I.ª fase—"	8.465.139	1.693	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en el Municipio de Brazuelo —I.ª fase— (Brazuelo, Combarros y Quintanilla de Combarros)"	5.000.000	1.000	Tres	—	—	—
"Construcción cementerio en Las Grañeras"	2.863.382	573	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en Arenillas de Valderaduey".	5.900.000	1.180	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en Lario —3.ª fase—"	3.499.999	700	Dos	—	—	—

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, enterado de que por la Excm. Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras, habiendo examinado el Proyecto y Pliego de Cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

León, 21 de julio de 1986.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

5547

Núm. 3576.—10.890 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 530/86, a la Empresa Constructora de Castilla, Sociedad Anónima, con domicilio en Avda. General Sanjurjo, 2, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 66, 67, 68 Dt.º 2065/74 de 30-5, en relac. arts. 17, 24, 25 O. M. de 28-12-66, y por un importe total de treinta y cinco mil seiscientos veintiséis pesetas (35.626).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Constructora de Castilla, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 14 de julio de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 5489

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 531/86, a la Empresa Constructora de Castilla, Sociedad Anónima, con domicilio en Avda. General Sanjurjo, 2, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 66, 67, 68, Dt.º 2065/74, de 30-5, en relac. arts. 17, 24, 25, O. M. de 28-12-66, y por un importe total de seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas (6.864).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Constructora de Castilla, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 14 de julio de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 5489

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones

de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 529/86, a la Empresa Juan Bautista Mota Méndez, con domicilio en Avda. de Compostilla, 5, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 66, 67, 68, 70, Ley Gral. S. S. Dt.º 2065/74 de 30-5, en relac. arts. 17, 24, 25, 28 y 29 O. M. de 28-12-66, y por un importe total de diez mil ochocientos setenta y cuatro pesetas (10.874).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Juan Bautista Mota Méndez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 14 de julio de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 5489

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta

Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º 675/86, a la Empresa Sociedad de Explotaciones Vinícolas Leonesas, S. A., con domicilio en Villamañán, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 66, 68, 70 Dt.º 2065/74 de 30-5 y 17, 24, 25 O. M. de 28-12-66, proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sociedad de Explotaciones Vinícolas Leonesas, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 14 de julio de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 5489

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 538/86, a la Empresa Sociedad de Explotaciones Vinícolas Leonesas, S. A., con domicilio en Villamañán, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 66, 67, 68 y 70 Dt.º 2065/74 de 30-5 y arts. 17, 24 y 25 O. M. de 28-12-66, y por un importe total de ciento ochenta mil setecientos cuarenta y siete pesetas (108.747).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sociedad de Explotaciones Vinícolas Leonesas, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 14 de julio de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 5489

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones

de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 539/86, a la Empresa Sociedad de Explotaciones Vinícolas Leonesas, S. A., con domicilio en Villamañán, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 66, 67, 68 y 70 Dt.º 2065/74 de 30-5 y arts. 17, 24 y 25 O. M. de 28-12-66, y por un importe total de ciento setenta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesetas (177.678).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sociedad de Explotaciones Vinícolas Leonesas, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 14 de julio de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 5489

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 540/86, a la Empresa Sociedad de Explotaciones Vinícolas Leonesas, S. A., con domicilio en Villamañán, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 66, 67, 68 y 70 Dt.º 2065/74 de 30-5 y arts. 17, 24 y 25 O. M. de 28-12-66, y por un importe total de doscientas mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas (200.458).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Sociedad de Explotaciones Vinícolas Leonesas, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 14 de julio de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 5489

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Cédula de notificación de embargo

En el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra el deudor a esta Hacienda Municipal don Antonio Blanco Cela, en fecha nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo de apremio contra el deudor a este Excelentísimo Ayuntamiento, don Antonio Blanco Cela por débitos de los conceptos de radicación e incendios, ejercicios 1984 y 1985; Arbitrios y Tasas sobre fincas urbanas, ejercicios 1984 y 1985; siendo el importe por principal de 22.308 pesetas, 4.462 pesetas del veinte por ciento de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas a resultas, lo que hace un total conjunto de 76.770 pesetas y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables de más fácil realización o que garanticen con mayor eficacia y prontitud el cobro de los descubiertos, acuerdo embargar y embargo la propiedad inmueble del citado deudor, que a continuación se indica:

Urbana: Finca doce, local comercial de la planta primera de la casa número once de la Avenida del Padre Isla de esta ciudad de León, señalado con la letra K. Tiene su acceso por un pasillo que se comunica con la escalera general del inmueble. Su superficie útil es de sesenta y dos metros y veintisiete decímetros cuadrados y la superficie construida incluyendo parte proporcional de elementos comunes es de ciento un metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados. Linda: frente, con pasillo de acceso al mismo, por donde tiene dos entradas; derecha entrando, local comercial letra L de la primera planta; izquierda, local comercial letra J de la primera planta, y fondo, con la Avenida Padre Isla. Cuota: 2,40 por ciento.

Escrita a favor de don Antonio-Esteban Blanco Cela por título de compra-venta, estado civil soltero. Tomo 1.943, libro 274, sección primera de León, finca 20.412, folio 39 vuelto, inscripción segunda.

Del presente embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de León por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso a su cónyuge, a

los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos ellos, que pueden designar perito que intervenga en la tasación del inmueble embargado. Expícase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente a la Alcaldía, para que autorice la subasta pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado."

Y, resultando que el contribuyente indicado, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, se extiende el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de León y en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle Ramón y Cajal número 29, cumplimentando lo dispuesto en la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, requiriéndole para que, en relación con lo dispuesto en el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, aporten en esta Recaudación en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los títulos de propiedad del inmueble embargado, con la advertencia que, si no lo efectúa en el plazo indicado, se solicitarán a su costa del Registro de la Propiedad, conforme dispone el artículo 132-2 del Reglamento citado.

Asimismo, se le concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del derecho que le asiste de nombrar perito que intervenga en la tasación del inmueble embargado al contribuyente, entendiéndose que, de no nombrarlo y comunicado el nombramiento a esta Recaudación en dicho plazo renuncian a su derecho.

Los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente edicto, concediéndoseles un plazo de quince días para que designen perito tasador.

Y, finalmente, se advierte al deudor, cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios que, contra la anterior diligencia y requerimiento podrán recurrir en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, conforme dispone el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación y, se les advierte que, la interposición de cualquier recurso o reclamación no pro-

ducirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o, se consigne el importe de éstos en la forma y términos que establece el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

León, a 9 de julio de 1986.—El Recaudador (ilegible). 5230

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1986, con el "quórum" establecido en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/85, de dos de abril y a tenor de cuanto determina el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, adoptó acuerdo de imposición y aplicación de contribuciones especiales para las dos obras que a continuación se citan y cuyas características principales son las siguientes:

Obra A.—Pavimentación de calles en La Milla del Páramo —2.ª fase—, incluida por la Diputación en el Plan de O. y S. de 1986. Base imponible: Constituida por la aportación municipal de 6.691.500 pesetas al Organismo Provincial.

Tipo impositivo, susceptible de modificación según el artículo 221.3 del Real Decreto 781/86: El 29,617283 por 100 de la aportación municipal.

Obra B.—Pavimentación de calles en San Pedro de Pegas —1.ª fase—, incluida en el Plan de Obras y Servicios 1986, de la Diputación Provincial.

Base imponible: Constituida por la aportación municipal de 4.050.000 pesetas al Organismo Provincial.

Tipo impositivo, susceptible de modificación según el artículo 221.3 del Real Decreto 781/86: El 50,6172 por 100 de la aportación municipal.

Módulo de reparto para las dos obras citadas: Metros lineales de los edificios de todo tipo de usos y solares especialmente beneficiados con las obras y limítrofes con las mismas.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 49,70 y 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, a efectos de que durante el plazo de 30 días hábiles puedan formularse cuantas alegaciones y reclamaciones sean pertinentes, entendiéndose que transcurrido dicho plazo, sin reclamaciones, el acuerdo será definitivo.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 9 de julio de 1986, con el "quórum" que determina el

artículo 47.3 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 431 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable, sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, cuyas características principales son:

Cuantía del anticipo: 2.000.000 de pesetas.

Gastos de administración: 305.175 pesetas.

Amortización: En diez anualidades de 230.518 pesetas cada una.

Destino: Financiación en parte, de las obras de pavimentación de calles en San Pedro de Pegas —2.ª fase— del Plan de Obras y Servicios de 1986.

Garantías: Las señaladas en la base 4.ª del proyecto.

El expediente de referencia queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, a efecto de posibles reclamaciones.

Aprobado el Proyecto técnico desglosado y modificado de precios para la pavimentación de calles en La Milla del Páramo, —3.ª fase—, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, las hojas de inscripción padronal y los resúmenes numéricos, con relación al primero de abril de 1986, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Bustillo del Páramo, 14 de julio de 1986. — El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

5495 Núm. 3574.—5.995 ptas.

Ayuntamiento de Carracedelo

Por don José Vidal Vidal, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de aserradero de mármol en la Avenida La Magdalena, 29, de Villadepalos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes

en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carracedelo, 12 de julio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5468 Núm. 3565.—1.155 ptas.

*Ayuntamiento de
Santa María de Ordás*

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la liquidación correspondiente al presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1985, se encuentra expuesta al público en las oficinas municipales por término de quince días hábiles a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa María de Ordás, 15 de julio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5472 Núm. 3566.—770 ptas.

Habiendo sido confeccionados y rematados los trabajos correspondientes al padrón municipal de habitantes y demás trabajos de estadística, esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 11 de los corrientes aprobó los trabajos referenciados quedando expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Santa María de Ordás, 15 de julio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5473 Núm. 3567.—825 ptas.

*Ayuntamiento de
Santiago Millas*

Aprobado por este Ayuntamiento, proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, por importe de 1.500.000 pesetas, para la obra de "Pavimentación de calles" primera fase, en Santiago Millas, a concertar con la Excelentísima Diputación Provincial; de acuerdo con las condiciones estipuladas por dicho Organismo, se expone al público el expediente, para que en el plazo de quince días pueda ser examinado y presentarse reclamaciones.

Santiago Millas, 12 de julio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5477 Núm. 3571.—935 ptas.

*Ayuntamiento de
Santovenia de la Valduncina*

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, durante el plazo de quince días se halla expuesto en la oficina municipal al objeto de examen y reclamaciones:

Destino: Financiar las obras de "Mejora y ampliación del abastecimiento de agua" en Villacedré.

Importe del anticipo: 2.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: 10 anualidades.

Garantías: Las que se indican en el proyecto del contrato.

Santovenia de la Valduncina, 15 de julio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5506 Núm. 3575.—1.210 ptas.

*Ayuntamiento de
Bembibre*

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña María Margarita Sánchez Lois, licencia municipal para la apertura de café-bar a emplazar en calle Menéndez Pidal, 6, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R. D. 2.816/1982, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Bembibre, a 11 de julio de 1986.—El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

5476 Núm. 3570.—1.485 ptas.

*Ayuntamiento de
Valdevimbre*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1986, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de León, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del anticipo: 1.000.000 de pesetas.

Finalidad: Financiación en parte de las obras de "Alumbrado público de Valdevimbre —1.ª fase— y de Fontecha", obras incluidas en el Plan Provincial de 1986.

Plazo de reintegro del anticipo: 10 anualidades.

Gastos derivados de la tramitación, concesión y reintegro del anticipo: 152.587 pesetas.

Anualidad: 115.259 pesetas.

Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Im-

puesto sobre la circulación de vehículos, la cuota fija y recargo de la Contribución Rústica y Pecuaría, la Contribución Territorial Urbana, las cuotas y recargos municipales de la Licencia Fiscal de actividades Comerciales e Industriales y de actividades Profesionales y Artistas y la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

El acuerdo, adoptado con el quórum que fija el artículo 47.3 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, entendiéndose elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

Valdevimbre, 11 de julio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5503 Núm. 3573.—2.805 ptas.

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
San Pedro de las Dueñas*

La Junta Vecinal de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 1986, aprobó el proyecto técnico para la construcción de un local sede de la Junta Vecinal para servicios múltiples, cuyo proyecto queda de manifiesto al público en la sede de la Entidad, por el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

En la misma sesión aprobó el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir la adjudicación de las obras a que se refiere el proyecto técnico anterior, cuyo pliego queda de manifiesto al público en el mismo lugar, por plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de "construcción de un local, sede de la Junta Vecinal, servicios múltiples", cuyo extracto del pliego de condiciones es el siguiente:

a.—El tipo de licitación es el montante del proyecto técnico que asciende a 3.640.997,61 pesetas.

b.—La presentación de plicas podrá realizarse por espacio de veinte días hábiles a partir del día siguiente hábil de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de provincia.

c.—Lugar, local sede de la Junta

Vecinal de San Pedro de las Dueñas, los días hábiles de 9,30 a 13 horas.

d).—En dicho local se encuentran el proyecto técnico y pliego de condiciones para que puedan ser examinados.

e).—La apertura de pliegos tendrá lugar seguidamente al cierre de presentación de proposiciones.

f).—La fianza provisional asciende a 73.000 pesetas y la definitiva el 4 por 100 del precio de adjudicación. La fianza provisional se ingresará en metálico en la Caja de la Entidad o presentando abono bancario sellado y firmado de haber ingresado su montante en la cuenta de la Junta Vecinal con la Caja de Ahorros, sucursal de Santa María del Páramo.

g).—El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses a partir de la adjudicación definitiva.

h).—De presentarse reclamaciones al proyecto o pliego de condiciones, la Junta Vecinal, a la vista de las mismas, podrá suspender el presente anuncio.

i).—Las proposiciones que se presenten, se ajustarán en su esencia al siguiente modelo:

D., con domicilio en provisto del correspondiente Documento N. I. número, en nombre propio (o en representación de D.) enterado de las condiciones de la adjudicación de las obras de construcción de "local sede de la Junta Vecinal, servicios múltiples", en San Pedro de las Dueñas, por parte de la Junta Vecinal, cuyo anuncio de subasta se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. de de 1986, conforme en un todo con el pliego y proyecto técnico, me comprometo a realizar tales obras, con estricta sujeción a la documentación obrante en el expediente por el precio de pesetas.

Acompaño resguardo de la constitución de la fianza provisional y declaración jurada de capacidad y no incompatibilidad para participar en la subasta, con fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o su original.

En a de de 1986
Firma,

San Pedro de las Dueñas, a 11 de julio de 1986.—El Presidente (ilegible).

5478 Núm. 3572.—5.390 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
número uno de León

Cédula de notificación

Conforme lo tengo acordado en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado al número 666/1984, promovido por "Banco Pastor, S. A." Procurador señor Prida, con don Ma-

riano Antonio Valdueza Colinas y doña Isabel Iglesias Alonso, mayores de edad, matrimonio, vecinos que fueron de León, y hoy en ignorado paradero, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se notifica a dichos demandados, que se ha acordado sacar a pública subasta la finca especialmente hipotecada, consistente en edificio sito en Santa María del Páramo, a la calle sin nombre, con vuelta a la Travesía de Cirilo Santos, estando señaladas las siguientes fechas para las subastas. Primera el día veinticuatro de septiembre; en su caso la segunda para el día veintinueve de octubre, y de no haber tampoco licitadores, la tercera para el día tres de diciembre, todos del corriente año y hora de las doce.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía y de desconocido paradero, libro la presente en León, a quince de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

5532 Núm. 3564.—2.035 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 115 de 1985 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de julio de 1986.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don E. Blanco Flecha, contra Luis Casado Gutiérrez, M.^a Dolores Tuñón Infanzón, Petra Díez González, Ana María Casado Gutiérrez y herederos desconocidos de Mauro Casado Alvarez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.726.353 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Luis Casado Gutiérrez, M.^a Dolores Tuñón Infanzón, Petra Díez González, Ana-María Casado Gutiérrez y herederos de Mauro Casado Alvarez y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las un millón doscientas veintiséis mil trescientas cincuenta y tres pesetas reclamadas, intereses de esa suma al pactado desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a

dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley, la que se podrá apelar ante la Excm. Audiencia Territorial dentro del término de cinco días a partir de la notificación.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente, que firmo en la ciudad de León, a diez de julio de 1986.—José Santamarta Sanz.

5040 Núm. 3561.—3.080 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada

Don Luis Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo núm. 569/85-J, se dictó sentencia de remate, entre partes que se dirán, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia N.º 129/86.—En Ponferrada, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El señor don Angel Muñiz Delgado, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante don Olegario Martínez González, mayor de edad y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Ramón González Viejo contra don José Domínguez Dávila, mayor de edad y vecino de Huelva, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don José Domínguez Dávila y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Olegario Martínez González de la cantidad de 302.217 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía; expido y firmo el presente en Ponferrada, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, Luis Alvarez Fernández.

5439 Núm. 3560.—3.080 ptas.

Juzgado de Distrito
número dos de León

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. 2 de esta ciudad de León, en los autos del juicio verbal civil n.º 185 de 1986, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco del Comercio, S. A., representado por el Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz contra don Lupicinio Secos Villalba y doña Isabel Marta Lera Hidalgo, cuyo último domicilio lo tuvieron en Lorenzana (León), se cita por medio de la presente a los expresados demandados señor Secos Villalba y señora Lera Hidalgo en ignorado paradero y domicilio, para que el día tres de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Roa de la Vega, n.º 14, a la celebración del correspondiente juicio arriba expresado con los medios de prueba de que intenten valerse, bien por sí o por medio de representante legal, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, a 9 de julio de 1986.—El Secretario (ilegible).

5437 Núm. 3559.—1.760 pts.

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 166/82, seguida a instancia de Segismundo Campo de la Fuente contra Juan Cuevas Martínez sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a dos de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta, y desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele conforme al número 7 del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de treinta días, aporte datos de bienes libres sobre los que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos. Adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la citada empresa.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Juan Cuevas

Martínez, actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con el mismo se entenderán en los estrados de esta Magistratura. Expido la presente en León y fecha anterior.—José Rodríguez Quirós.

5296

**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 248/84, seguida a instancia de María Dolores Pérez Casado y otro contra la empresa Orestes Andrés Suárez "La Cueva", sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Orestes Andrés Suárez "La Cueva", actualmente en paradero desconocido advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós.

5312

**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 69/84, seguida a instancia de Honorio González Barragán y siete más, contra la Empresa Panificadora Paramesa, S. L., sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que

contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Panificadora Paramesa, S. L., actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós.

5318

**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 31/81 seguida a instancia de Generoso Suárez Ordás y siete más contra la empresa Hijos de Bernardo Rodríguez, S. L., sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Hijos de Bernardo Rodríguez, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós.

5325

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en autos n.º 430/86, seguidos a instancia de Angel Luis, Ignacio y Fernando Valdés Alvarez, contra la Empresa Angel Valdés Vega, Sociedad Limitada, en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los

conceptos reclamados, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: A Angel Luis Valdés Alvarez, 918.126 pesetas; a Ignacio José Valdés Alvarez, 859.690 pesetas, y a Fernando Valdés Alvarez, 678.974 pesetas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes, que para poder recurrir deberán:

a) Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables" sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número uno, la cantidad objeto de la condena.

b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador, y no está declarado pobre para litigar consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el núm. 239/8 y bajo el epígrafe recursos de suplicación.

Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia, en forma legal a la Empresa Angel Valdés Vega, Sociedad Limitada, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós. 5309

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número tres, en funciones, de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 254/85, seguida a instancia de don Livio Alonso Alonso y José María Mayoral Covarrubias, contra Constructora de Castilla, S. A., en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, siete de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien c derecho susceptible de embargo, ins-

crito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.^a, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Constructora de Castilla, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior. Firmado: N. A. Miguel de Santos.—P. M. González Romo.—Rubricados. 5337

**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 107/86, seguidos a instancia de Eliseo Gallego Ferrero contra Anteleme-León, Sociedad Limitada, sobre salarios y liquidación, ha recaído sentencia con el siguiente

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Anteleme-León, S. L., a pagar a Eliseo Gallego Ferrero la cantidad de 184.329 pesetas por salarios devengados más 18.432 pesetas por indemnización de mora.

Contra este fallo no cabe recurso.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Anteleme-León, S. L., cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a diez de julio de mil novecientos ochenta y seis. Fdo.: Nicanor A. Miguel de Santos.—P. M.^a González Romo.—Rubricado. 5377

**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número tres, en funciones, de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 293/85, dimanante de los autos 888/85, seguidos a instancia de don José Somoza Núñez, contra Tomás González, S. A., en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a

la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí. Fdo.: Nicanor A. Miguel de Santos.—P. M. González Romo.—Rubricado. 5378

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Tomás González, S. A., expido la presente en León, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: N. A. Miguel de Santos.—P. M. González Romo.—Rubricados. 5378

**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número tres, en funciones, de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 2/85, seguida a instancia de don Alfredo Díez García, contra Tapicerías Leonesas, S. A., en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y dése copia del escrito de alegaciones a la otra parte, para que en término de ocho días manifieste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese a las partes, haciéndolas saber que contra esta providencia cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí. Fdo.: Nicanor A. Miguel de Santos.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Tapicerías Leonesas, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—Fdo.: N. A. Miguel de Santos.—P. M. González Romo.—Rubricado. 5379